

**SECRETARIA.** Montería, dos (02) de marzo de dos mil veintidos (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate. Provea.

La secretaria.

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, dos (02) de marzo de dos mil veintidos (2022).

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTA NIT. N° 8600029644 CONTRA ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C. N° 10766037 Radicación N° 23-001-31-03-003-2017-0008400.**

Procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Para ello, efectuada una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble apartamento 201 ubicado en la Urbanización La castellana segundo piso del edificio la 53 propiedad ubicada en la carrera 12ª número 53ª-17, de propiedad de ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO, identificado con la Matricula Inmobiliaria **N° 140 – 127811** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba.

Inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$240.604.800), Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) del mismo. (Artículo 451 C.G.P), este inmueble se encuentra embargado, secuestrado y se determinó que no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesecloud.com/13573343>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRÍMERO: SEÑALASE el día seis de septiembre de 2022, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la subasta** del bien inmueble apartamento 201 ubicado en la Urbanización La castellana segundo piso del edificio la 53 propiedad ubicada en la carrera 12ª número 53ª-17, ubicado en el barrio la Castellana de la ciudad de Montería, de propiedad de ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO, identificado con la Matricula Inmobiliaria **N° 140 – 127811** de la

Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba.

Inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$240.604.800), Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) del mismo. (Artículo 451 C.G.P).

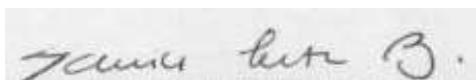
La licitación empezara a las 08:00 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesecloud.com/13573343>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT**



**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bd911c513ff4cebd9cc0c8ec63d74c06ce5701ef751c1b7e7a37a0034bfa81**

Documento generado en 02/03/2022 08:41:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**